

Amor de Dios, 25
41002 - SEVILLA
T. +34 954 415 206
cgs@cgssevilla.com
www.cgssevilla.com

CONVOCATORIA DE ELECCIONES DE CARGOS DEL EXCMO. COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE SEVILLA

La Junta de Gobierno de este Colegio, en su sesión extraordinaria celebrada el día **5 de Marzo** del presente año, acordó convocar elecciones para cubrir los cargos vacantes que se producen en la misma, por cumplimiento de mandato.

La mencionada convocatoria de elecciones se llevará a efecto con arreglo y sujeción a lo preceptuado en nuestros Estatutos Generales, Autonómicos y Particulares, así como por lo establecido en las siguientes

NORMAS ELECTORALES

A) DE LOS CARGOS A CUBRIR Y DE LA FORMA DE REALIZAR LAS ELECCIONES PARA ELLOS.

Los cargos a cubrir por elección son los siguientes:

a) OCHO VOCALES EJERCIENTES

Los candidatos y candidatas electos, antes de tomar posesión de sus cargos, que tendrá una duración preclusiva de cuatro años, contados a partir de su toma de posesión, deberán prestar el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707 de 5 de abril de 1.979, así como obediencia al ordenamiento jurídico profesional contenido en nuestros Estatutos.

B) DE LA TUTELA ELECTORAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

El proceso electoral, será tutelado por la Junta de Gobierno del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Sevilla, conforme a lo dispuesto en dichos Estatutos.

C) DE LA ELECCIÓN DE VOCALES, ESCRUTINIO Y PROCLAMACIÓN DE LOS ELECTOS.

Llegado el día de la Junta General Ordinaria, para cuya participación será requisito imprescindible la posesión y presentación del D.N.I., pasaporte, permiso de conducir o carnet colegial, la misma se celebrará el próximo día **24 de Abril de 2025** en los locales del Colegio, en cuyo orden del día, se haya insertado como punto a decidir la elección de

cargos vacantes. En el momento de abordarse el punto de Elecciones, quien presida la sesión, presentará a los componentes presentes de la Mesa Electoral definitiva, la cual será constituida el **día 31 de Marzo de 2025**, siendo elegida mediante sorteo en sesión pública de la Junta de Gobierno que se llevará a cabo en nuestra sede colegial el **día 24 de marzo de 2025**, donde serán elegidos tres colegiados/colegiadas, y los correspondientes suplentes primeros y segundos, que no tengan cumplidos los sesenta y seis años el día de la votación y ostenten al menos dos años de colegiación, debiendo estar al corriente de sus obligaciones colegiales. El Presidente/a será el colegiado/a de mayor edad y el Secretario/a el/la de menor edad, procediendo a la práctica de los siguientes actos:

1.- Votación.- Una vez constituida la Mesa Electoral, el Secretario/a de la misma facilitará a cada uno de los votantes, una papeleta y un sobre, que deberán contener, los nombres de todos los candidatos y candidatas proclamados/as por orden de apellidos para los cargos de VOCALES, en los casos de candidaturas individuales, u otra papeleta o papeletas cuando existan candidaturas conjuntas. Dichas papeletas, serán selladas en original por el Colegio y deberán introducirse en los sobres, también sellados.

2.- Formas de la votación.- Las votaciones se llevarán a cabo siguiendo cualquiera de las siguientes formas:

a) Personal y secreta de cada uno de los colegiados y colegiadas el día de la elección.

b) Por correo certificado, con sujeción a las siguientes normas:

Los electores que prevean que en la fecha de la votación no se hallarán en la localidad donde se encuentra ubicada la sede colegial o el local donde se vaya a efectuar la votación, o que no puedan personarse, pueden emitir su voto por correo. A tal efecto, los electores deberán presentar a la Junta de Gobierno del Colegio o, en su caso, a la Junta Provisional, solicitud que cumpla los requisitos siguientes:

1. El elector solicitará de la Junta de Gobierno o Junta Provisional, a partir de la fecha de la convocatoria y hasta el décimo día anterior a la votación, un certificado de inscripción en el censo.
2. La solicitud deberá formularse personalmente debiendo exhibir su Documento Nacional de Identidad o carnet colegial.
3. En caso de enfermedad o incapacidad que impida la formulación personal de la solicitud, cuya existencia deberá acreditarse por medio de certificación médica oficial, aquélla podrá ser efectuada en nombre del elector por otra persona autorizada notarialmente mediante documento que se extenderá individualmente en relación con cada elector y sin que en el mismo pueda incluirse a varios electores, ni una misma persona pueda representar a más de un elector. La Junta de Gobierno o, en su caso, la Junta Provisional comprobará, en cada caso, la concurrencia de las circunstancias a que se refiere este apartado.

4. Recibida dicha solicitud la Junta de Gobierno o, en su caso, la Junta Provisional comprobará la inscripción, realizará la anotación correspondiente en el censo, a fin de que en las elecciones no se realice el voto personalmente, y extenderá el certificado solicitado.
 5. La Junta de Gobierno o, en su caso, la Junta Provisional remitirá por correo certificado al elector, al domicilio por él indicado o, en su defecto, al que figure en el censo, las papeletas y los sobres electorales, junto con el certificado mencionado en el párrafo anterior, y un sobre en el que figurará dirección del Colegio (Amor de Dios, nº 25 - 41002 SEVILLA) y la indicación "voto por correo".
 6. Una vez que el elector haya rellenado la papeleta de voto, la introducirá en el sobre de votación y la cerrará. Incluirá el sobre de votación, el certificado y fotocopia del documento nacional de identidad en el sobre dirigido a la Mesa Electoral figurando en su exterior la palabra Elecciones-2025 y lo remitirá por correo certificado. Será válido todo sobre que, cumpliendo los precitados requisitos, llegue a la Mesa Electoral, constituida por la Junta de Gobierno, antes del cierre de las urnas.
- b) Las papeletas para las votaciones serán las facilitadas por el Colegio, anulándose las que no cumplan este requisito.
 - c) En la votación para el cargo de VOCALES los electores tacharán los nombres de aquellos candidatos y candidatas a los que no deseen votar. También se admitirán aquellas que señalen mediante una marca ostensible los candidatos y candidatas a los que se desee votar.
 - d) Dado que las candidaturas pueden ser abiertas se admitirán las papeletas que contengan un número inferior de votos al de los cargos a cubrir. Cuando se vote a una candidatura conjunta sólo se admitirá exclusivamente una sola papeleta por candidatura, excluyéndose aquella en la que figuren los candidatos y candidatas individuales.
 - e) La elección se efectuará en dos urnas claramente diferenciadas, una para los colegiados/colegiadas Ejercientes (por cuenta propia y ajena) y de Empresa (por cuenta ajena) y otra para No Ejercientes y Eméritos, en cada caso, dado que el valor del voto es doble en los primeros (art. 42 Estatutos Generales).
 - f) Los electores entregarán su papeleta al presidente/a de la mesa, el cual anotará en el censo, la votación efectuada.

3.- Escrutinio.- Concluida la votación, se procederá, de inmediato al escrutinio, abriendo las urnas y contando los votos obtenidos por cada candidato/a. Para ello se tendrá en cuenta las siguientes reglas:

a) Sólo serán válidas las papeletas y sobres oficiales facilitados por el Colegio. El voto emitido en papel diferente o fuera de sobre, será nulo.

b) Si un sobre contuviera más de una papeleta, sólo será válida la oficial indicada y si lo fueran ambas, el voto será nulo.

c) Será nulo el voto en el que conste sin tachar ningún nombre de los candidatos y candidatas.

d) Será igualmente nulo el voto que exceda del número de cargos vacantes a elegir.

e) Del resultado del escrutinio se levantará acta por el Secretario/a de la Mesa Electoral, y suscrito por los interventores y demás miembros de la Mesa Electoral, debiéndose incluir las reclamaciones que hubieren tenido lugar, imprescindibles para ulteriores recursos. Solo se conservarán las papeletas que hubieren sido objeto de impugnación.

4.- Interventores de candidatos/as.- La votación y el escrutinio podrán ser intervenidos por interventores nombrados por los candidatos y candidatas individuales o conjuntos a tales efectos de entre los colegiados y colegiadas con derecho a voto. Dicho nombramiento deberá recaer en colegiado de esta Corporación en pleno ejercicio de sus derechos como tal y habrá de notificarse a la Secretaría del Colegio antes de las 14:00 horas del día **15 de abril de 2025**.

Estos Interventores, de haber sido nombrados y comunicados en tiempo y forma, se podrán incorporar a la Mesa Electoral como tales, pudiendo hacer dentro del ejercicio de su cargo las alegaciones oportunas por escrito, en el que deberá constar la identificación del interventor, así como de/los candidatos/as en cuya representación actúa, y cuya copia recepcionada por el Secretario/a de la Mesa será imprescindible para iniciar las impugnaciones.

5.- Incidencias del Proceso Electoral.- Cualquier incidencia que se produzca durante el proceso electoral, deberá ser consignada en el acta a petición de los interventores u otros miembros de la mesa, haciéndose constar la reclamación y lo que la Mesa Electoral decida al respecto.

6.- Proclamación del electo.- Concluido el escrutinio, el Presidente/a de la Mesa Electoral hará la proclamación de electo/s y electa/s, consignando en el acta los siguientes datos:

a) Número de votos emitidos.

b) Número de votos válidos.

c) Número de votos nulos.

d) Número de votos obtenidos por cada candidato/a.

De las actas de votación y escrutinio se podrán entregar copias certificadas a los candidatos y candidatas o a las personas que intervengan en su nombre.

Como asunto previo, cuando el número de candidatos/as sea igual o inferior al de las vacantes a cubrir, la proclamación equivaldrá a la elección, y ésta por tanto no habrá de efectuarse, conforme a lo estipulado en nuestros Estatutos (Artº. 45).

Las actas deberán ser firmadas por la Mesa Electoral y los candidatos/as o interventores, en su caso, y entregadas al Secretario del Colegio para su unión al acta de la Junta General Ordinaria, conservación y expedición de copias certificadas.

D) DE LA ELECCIÓN DE CARGOS VACANTES DE VOCALES EN LA JUNTA DE GOBIERNO.

ACTUACIONES PREVIAS.

1.- Concreción del cuerpo electoral.

Éste estará compuesto por todos los colegiados y colegiadas pertenecientes al Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Sevilla, inscritos debidamente en el censo colegial definitivo, y que se encuentren al corriente en el ejercicio de sus derechos y de sus obligaciones.

2.- Quienes pueden ser candidatos/as.

Podrán ser candidatos y candidatas a los cargos vacantes de Vocales en la Junta de Gobierno del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Sevilla, aquellas personas colegiadas en las que, en el momento de su proclamación como tales, concurren las siguientes condiciones:

a) Que sea colegiado ejerciente del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Sevilla en pleno ejercicio de sus facultades y derechos civiles y estatutarios.

b) Que ostenten un mínimo de dos años de antigüedad en el Colegio, **en la modalidad de Ejerciente**, al día en que se verifique la elección.

c) También podrán ser candidatos y candidatas, los colegiados y colegiadas ejercientes que, procedentes de otro Colegio y gozando de la condición de electores exigida en nuestro Colegio, no estén incurso en prohibición o incapacidad legal o estatutaria en el Colegio de procedencia, el cual procederá a certificar el alta colegial y a trasladar el expediente.

3.- Presentación de candidaturas.

Quien, reuniendo los requisitos señalados en el apartado precedente, desee ser candidato/a a los cargos vacantes de la Junta de Gobierno del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Sevilla, deberá presentar su candidatura por escrito con firma original manuscrita en la secretaría de la sede colegial (sito en C/ Amor de Dios, nº 25, 41002 Sevilla) o mediante correo electrónico firmado digitalmente a la dirección cgs@cgssevilla.com, hasta las 15:00 horas del **día 21 de Marzo de 2025**.

Los interesados/as presentarán las candidaturas dirigidas a la Junta de Gobierno en

las que deberán constar los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos.
- b) Domicilio a efectos de notificaciones.
- c) Cargo para el que se presenta (Vocal Ejerciente).
- d) Antigüedad como colegiado.
- e) Si está al corriente del pago de sus cuotas colegiales.
- f) Si se encuentra en pleno disfrute de sus derechos colegiales.
- g) Compromiso de prestar juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707 de 5 de abril de 1.979, así como obediencia al ordenamiento jurídico profesional contenido en los citados Estatutos Generales.
- h) **Firma original manuscrita/digital** del interesado/a.
- i) Declaración, bajo juramento o promesa de decir verdad con respecto a los datos consignados y el compromiso adquirido como candidato/a.
- j) Solicitud de copia del censo electoral (formato papel o digital), juegos de etiquetas, sobres y papeletas.

Para el caso de pertenecer a otro Colegio de Graduados Sociales y presentarse como Vocal de Junta de Gobierno:

- a) Declaración de pertenencia al Colegio de Graduados Sociales que designe.
- b) Certificación de su Colegio del correspondiente alta colegial y de estar al corriente de sus obligaciones colegiales.

Cuando se trate de candidaturas conjuntas, podrá presentarse como tal presentando un listado de los candidatos y candidatas, uniendo las solicitudes individuales de cada uno de ellos, y cumpliendo cada uno de ellos los requisitos exigidos para las candidaturas individuales.

El número de candidatos y candidatas en la candidatura conjunta no podrá superar el de plazas de Vocales Ejercientes a cubrir.

El mero hecho de la presentación de la candidatura presupone la aceptación por parte del candidato/a a las presentes normas electorales, así como de todas las obligaciones, compromisos, derechos y prerrogativas que el cargo comporta, con arreglo a los Estatutos Profesionales y Código Deontológico de los Graduados Sociales y de la Legislación vigente aplicable.

4.- Proclamación de candidatos/as.

A medida que la Junta de Gobierno vaya recibiendo las candidaturas, las irá examinando y si las hallare faltas de algún requisito, podrá solicitar del candidato/a las aclaraciones que estime pertinentes o la aportación de algún documento; podrá también, en su caso, solicitar informe de la Asesoría Jurídica sobre algún punto concreto; tanto para éste, como para la aportación de documentos o aclaraciones, podrá señalar plazo que no retrase el trámite de la consulta electoral.

La Junta de Gobierno podrá celebrar las sesiones o reuniones que estime pertinentes, siendo obligada la que debe celebrar el **día 24 de marzo de 2025**, de la proclamación de candidatos y candidatas. En ésta, se procederá a proclamar candidatos/as a aquellas personas que estime reúnen las condiciones legales para serlo y denegará la proclamación de quienes considere que en ellas no concurre alguno o algunos de los requisitos de la convocatoria, lo que hará, en su caso, en resolución motivada.

5.- Recursos frente a las resoluciones de la Junta de Gobierno y Mesa Electoral.

Las impugnaciones que se produzcan contra la proclamación de candidatos/as, habrán de interponerse en el plazo de dos días hábiles desde la notificación del acuerdo, siendo resueltas por la propia Junta de Gobierno antes de la celebración de la votación.

Contra los acuerdos de la Junta de Gobierno y la Mesa Electoral relativos a las elecciones, podrán interponerse los recursos, que no tendrán efectos suspensivos, establecidos con carácter general en nuestros Estatutos.

La proclamación definitiva de candidatos y candidatas será **el día 27 de Marzo de 2025** y comunicada por la Junta de Gobierno a todos los colegiados y colegiadas en la forma que estime pertinente.

6.- Campaña electoral.

Proclamados los candidatos/as y resueltas, en su caso, las protestas contra los actos denegatorios, así como publicada la proclamación efectuada, se notificará a los mismos.

Se iniciará un periodo de campaña electoral, que irá desde **el día 28 de marzo al 22 de Abril de 2025**.

La propaganda electoral será sufragada por los candidatos y candidatas, quienes a su proclamación pueden recibir, si lo solicitan con su candidatura:

- a) Una copia del censo de electores (formato papel o digital).
- b) Tres listados de etiquetas autoadhesivas, como máximo.
- c) Sobres y papeletas.

Las papeletas serán confeccionadas por el Colegio, con el control de la Junta de Gobierno, y deberán contener los nombres de todos los candidatos y candidatas por orden alfabético de sus apellidos para el caso de los candidatos/as a VOCALES individuales y las correspondientes a las candidaturas conjuntas presentadas a VOCALES. Las mismas se facilitarán, con el sobre correspondiente, para el momento de la votación en la Junta General Ordinaria.

La campaña electoral es libre y queda bajo el control de la Junta de Gobierno, ante la que, en su caso podrán efectuarse las protestas pertinentes, pudiendo la citada Junta de Gobierno tomar las medidas adecuadas, cuando en su desenvolvimiento se realicen actos, pronuncien palabras o creen situaciones que desborden el buen sentido y la ponderación adecuada en que deba desenvolverse la actuación de los candidatos y candidatas, que en todo caso han de estar ajustadas al ordenamiento jurídico.

7.- Día de reflexión.

El **día 23 de Abril de 2025** y en el curso del mismo no se podrá hacer propaganda o actuación alguna que tienda a prolongar la campaña electoral.

E) TOMA DE POSESIÓN DE CARGOS.

Los candidatos y candidatas a Vocales que resulten elegidos por mayoría de votos, tomarán posesión de su cargo en la primera reunión de la Junta de Gobierno que se celebre con posterioridad, por lo que en ese momento quedará constituida la nueva Junta, comunicándose la composición de cargos, en el plazo de cinco días desde la constitución de la Junta de Gobierno, al Consejo General de Colegios de Graduados Sociales de España, al Consejo Andaluz de Colegios de Graduados Sociales y a través de éstos, a los Ministerios y Consejerías correspondientes.

Si con posterioridad al presente proceso electoral se produjeran vacantes en los cargos de miembros de Junta de Gobierno, se actuará de acuerdo con lo establecido en nuestros Estatutos.

F) CENSO ELECTORAL.

El Censo Electoral provisional quedará expuesto en el tablón de anuncios de la Secretaría del Colegio **hasta las 15'00 horas del día 27 de Marzo de 2025**. Hasta ese momento, los colegiados y colegiadas podrán instar las rectificaciones que consideren pertinentes, acompañando al efecto la documentación precisa. Una vez se hayan examinado todas las reclamaciones, la Junta de Gobierno aprobará el Censo Definitivo **el día 28 de Marzo de 2025** quedando expuesto en la Secretaría.

El citado censo estará compuesto por todos los colegiados y colegiadas que se hayan incorporado al Colegio con un mes de antelación a la fecha de las elecciones (24/03/25).

G) RECURSOS CONTRA LOS ACTOS ELECTORALES.

Conforme a lo dispuesto en nuestros Estatutos, contra los acuerdos de la Junta de Gobierno y la Mesa Electoral relativos a las elecciones, podrán interponerse los recursos, que no tendrán efectos suspensivos, establecidos con carácter general en los mismos.

La falta de impugnación de la convocatoria supondrá el acatamiento de sus planteamientos.

H) CALENDARIO ELECTORAL.

Para la debida y ordenada consulta electoral se tendrán en cuenta el siguiente calendario:

HITO ELECTORAL	FECHA
1. Convocatoria de Elecciones.	07-03-25
2. Presentación de Candidaturas.	21-03-25
3. Proclamación provisional de candidatos y candidatas.	24-03-25
4. Nombramiento y designación de los miembros de la Mesa Electoral.	24-03-25
5. Notificación designación Presidente/a, Secretario/a y Vocal de la Mesa.	24-03-25
6. Subsanción sobre irregularidades de candidatos y candidatas.	26-03-25
7. Proclamación definitiva de candidatos y candidatas.	27-03-25
8. Impugnación Censo Electoral Provisional.	27-03-25
9. Resolución de las impugnaciones del Censo Electoral Provisional.	28-03-25
10. Censo Electoral Definitivo.	28-03-25
11. Campaña electoral (Inicio-Fin).	28-03-25 22-04-25
12. Alegaciones de los designados de la Mesa Electoral.	31-03-25
13. Constitución de la Mesa Electoral.	31-03-25
14. Interventores de candidatos/candidatas.	15-04-25
15. Jornada de reflexión para las votaciones.	23-04-25
16. Votación, escrutinio, proclamación de electos.	24-04-25

Y para lo no establecido en las presentes normas se estará a lo dispuesto en los Estatutos de este Colegio Oficial (BOJA 29-11-10).

En la ciudad de Sevilla, a siete de Marzo de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO